

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09 de 2023
(1 de febrero de 2023)

Por medio de la cual se determinan valores para la contratación o prestación de servicios de apoyo a la Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y otros de carácter administrativo, en la Universidad Católica Luis Amigó para el año 2023.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Artículo 25 del Estatuto General en su literal j), establece que: "Aprobar el presupuesto de la Institución".

SEGUNDO. El Consejo Superior de la Universidad, en sesión del 5 de diciembre de 2022, según consta del Acta No. 07 aprobó la vigencia presupuestal para el año 2023.

TERCERO. El Artículo 38 del Estatuto General, literal i), establece que corresponde al Rector General "someter el proyecto de presupuesto a consideración y aprobación del Consejo Superior; ejecutarlo una vez expedido con sujeción a planes semestrales de gastos, actuando en calidad de máximo ordenador del gasto".

CUARTO. La Estructura Orgánica, en numeral 9.1, literal a), establece como responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera: "a) Asesorar y apoyar al rector general en todo lo relativo al desarrollo administrativo y financiero de la Institución".

QUINTO. Mediante Resolución Rectoral No. 88 del 5 de diciembre de 2022, se autorizó, dentro de los límites y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, un incremento de las matrículas para el año 2023 igual al 12.22%.

SEXTO. El Gobierno Nacional, mediante Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, autorizó un incremento del Salario Mínimo Mensual Legal igual al 16%.

SÉPTIMO. De lo indicado anteriormente, se colige que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente tiene un incremento que excede en 3.78% a lo autorizado para el incremento de las matrículas en el año 2023, lo cual afectaría la ejecución presupuestal aprobada para la vigencia fiscal de la Universidad Católica Luis Amigó en el año 2023.



OCTAVO. Responsables con la gestión administrativa y presupuestal, buscando la viabilidad financiera y en los términos de movilidad salarial, la Dirección Administrativa y Financiera, realizó los análisis correspondientes para actualizar los costos para la contratación y prestación de servicios complementarios en Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y otros de orden administrativo, lo cual fue analizado por la Rectoría para establecer los mismos para el año 2023, tal como se indica a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer valores para la contratación o prestación de servicios en servicios de apoyo a la Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y otros de carácter administrativo en la Universidad Católica Luis Amigó para el año 2023, así:

1. Servicios de apoyo a la Docencia e Investigación.

Concepto	Valor
Corrección de estilo (idioma Español). Valor por hoja con características específicas.	\$9.597
Corrección de estilo en lengua extranjera. Valor por hoja.	\$23.350
Evaluador externo (Fondo Editorial).	\$289.390
Análisis de información e ingreso de registros al software ABCD, Biblioteca. Por análisis y registro.	\$8.565
Par evaluador externo en la presentación de trabajos de grados (Escuela de Posgrados).	\$280.550

2. Servicios de apoyo a la Extensión, la Proyección Social y apoyo al Bienestar Institucional, para el servicio de cursos, diplomaturas, entre otros.

Formación	Valor por hora año 2023
No Profesional	\$25.457
Tecnólogo en el tema del módulo	\$54.944
Profesional	\$66.616
Especialista	\$78.149
Magíster	\$91.526
Doctor	\$101.492

Parágrafo. Cuando se trate de ponentes reconocidos que acompañen eventos, seminarios, congresos, entre otros, deberá tenerse en cuenta en la elaboración del presupuesto. En todo caso, deberá tener el visto bueno previo de la Dirección Administrativa y Financiera y la autorización expresa del Rector General.

3. Gastos de viaje para los empleados, contratistas y otros, en cumplimiento de labores Institucionales:

A. Gastos para quienes viajen desde Medellín a los destinos que se enuncian a continuación:

DESDE MEDELLÍN A:	REGRESO EL MISMO DÍA	CON PERNOCTADA	PERNOCTADA ADICIONAL
Abejorral, Alejandría, Amagá, Amalfi, Angelópolis, Angostura, Belmira, Betania, Betulia, Briceño, Buriticá, Campamento, Carolina del Príncipe, Cisneros, Concordia, Don Matías, El Peñol, El Retiro, Entreríos, Fredonia, Gómez Plata, Guadalupe, Guatapé, Heliconia, Hispania, Ituango, La Ceja, La Unión, Montebello, Sabanalarga, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Jerónimo, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, San Rafael, Santa Bárbara, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Sopetrán, Támesis, Titiribí, Venecia. (Incluye tiquetes terrestres).	\$ 128.987	\$ 219.278	\$ 116.088
Abriaquí, Andes, Anorí, Anzá, Argelia, Caicedo, Cañasgordas, Caucasia, Ciudad Bolívar, Cocorná, Concepción, Dabeiba, Ebéjico, El Carmen de Viboral, El Santuario, Frontino, Granada, Guarne, Jardín, Jericó, La Pintada, Liborina, Marinilla, Pueblorrico, Rionegro, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Vicente, Sonsón, Tarso, Toledo, Uramita, Urao, Valdivia, Valparaíso, Yarumal (Incluye tiquetes terrestres).	\$ 180.582	\$ 245.075	\$ 119.958
APARTADÓ (Aeropuerto Enrique Olaya Herrera). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 206.379	\$ 451.454	\$ 322.467
BOGOTÁ (Aeropuerto José María Córdova - Rionegro). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 393.410	\$ 748.124	\$ 412.758

BOGOTÁ (Aeropuerto Enrique Olaya Herrera). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 219.278	\$ 607.529	\$ 412.758
MANIZALES (Aeropuerto Enrique Olaya Herrera). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 180.582	\$ 386.961	\$ 296.670
MONTERÍA (Aeropuerto Enrique Olaya Herrera). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 193.480	\$ 386.961	\$ 296.670
CALI (Aeropuerto Enrique Olaya Herrera). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 206.379	\$ 503.049	\$ 296.670
CALI (Aeropuerto José María Córdova - Rionegro). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 335.366	\$ 607.529	\$ 412.758

B. Gastos para quienes viajen a Medellín desde los destinos que se enuncian a continuación:

A MEDELLÍN DESDE:	REGRESO EL MISMO DÍA	CON PERNOCTADA	PERNOCTADA ADICIONAL
BOGOTÁ (Aeropuerto José María Córdova – Rionegro). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 322.467	\$ 522.397	\$ 283.771
BOGOTÁ (Aeropuerto Enrique Olaya Herrera – Medellín). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 193.480	\$ 412.758	\$ 283.771
APARTADÓ, CALI, MONTERÍA, MANIZALES (Aeropuerto Enrique Olaya Herrera – Medellín). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 180.582	\$ 412.758	\$ 283.771
CALI (Aeropuerto José María Córdova – Rionegro). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 322.467	\$ 541.745	\$ 283.771

C. Los viáticos para quienes viajen en cumplimiento de labores institucionales a cualquier País de América:

Serán la suma de 280 Dólares Americanos por la primera noche y, 230 Dólares Americanos por pernoctada adicional, liquidados a la tasa representativa del mercado vigente al momento de ser autorizada la solicitud.

D. Los viáticos para quienes viajen en cumplimiento de labores institucionales a cualquier País de Europa:

Serán la suma de 260 Euros por la primera noche y, 220 Euros por pernoctada adicional, liquidados a la tasa representativa del mercado vigente al momento de ser autorizada la solicitud.

Parágrafo 1. Los gastos de viaje que por esta disposición se reglamentan para quienes tengan una vinculación contractual laboral, se consideran de carácter ocasional para todos los efectos legales, salvo norma expresa en contrario, y, por ende, no son constitutivos de salario ni se requiere de legalización de gastos.

Parágrafo 2. Los costos por conceptos de alimentación, alojamiento y transporte terrestre que se generen en desarrollo de un contrato de prestación de servicios celebrado entre una persona natural y la Institución, se sumarán a los honorarios totales pactados en él, en razón a que son pagos que se dirigen al desarrollo cabal del objeto del contrato sobre el cual se deducirá la respectiva retención en la fuente a cargo del contratista.

Parágrafo 3. Para aquellas personas provenientes del extranjero que realicen labores producto de intercambios académicos, sin que exista relación contractual ni haya contraprestación económica por servicios, se aplicarán las tarifas definidas en la presente disposición, considerando que su estadía será en el territorio colombiano. Además, se deducirá la retención en la fuente a que haya lugar.

E. Transporte taxis y buses para visitas a las agencias de práctica y trabajo de campo de docentes investigadores:

Para los docentes que en cumplimiento de las labores Institucionales deban desplazarse, se les reconocerá por concepto de transporte un valor máximo de \$45.000 (ida y regreso).

Para el reintegro de los recursos, el docente deberá presentar el documento de cobro y formato según procedimiento Institucional. Esto debe ser en otra parte referente a lo administrativo, pues no están dentro del ítem de viáticos.

ARTÍCULO 2º. La presente disposición rige a partir de la fecha, deroga la Resolución Rectoral No. 17 del 16 de marzo de 2022 y tendrá vigencia hasta que sea actualizada por una nueva resolución, con carácter anual preferiblemente, conforme con lo aprobado por el Consejo Superior en relación con la vigencia presupuestal, según proyección que realice la Dirección Administrativa y Financiera a la Rectoría General.

ARTÍCULO 3º. Cualquier vacío o excepcionalidad que se presente para la aplicación de la presente norma, será solucionada por la Rectoría General y la Dirección Administrativa y Financiera.

Dada en Medellín, a los uno (1) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

EL RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

